



Departamento de Policía de Minneapolis Manual de Políticas y Procedimientos

Número:
9-100

Volumen Nueve - Políticas de Ejecución de la Ley

Arrestos de Adultos

9-112 Inmunidad Diplomática y Consular

(05/29/02)

(A)

Según el derecho internacional y federal, los funcionarios diplomáticos y consulares gozan de distintos grados de inmunidad e inviolabilidad personal (es decir, libertad de arresto, detención, registro, etc.) según el cargo que ocupen. Sin embargo, el privilegio de inviolabilidad personal debe equilibrarse con la responsabilidad de los Estados Unidos y sus organismos gubernamentales de proteger la seguridad de sus ciudadanos. Las autoridades policiales pueden intervenir en la medida necesaria para detener actividades que representen un peligro inminente para la seguridad pública o cuando sea evidente que de lo contrario se cometerá un delito grave.

1. Los agentes diplomáticos, los miembros de su familia reconocidos como parte de su hogar y los miembros de su personal administrativo y técnico y sus hogares gozan de inmunidad total contra el arresto, la detención, el enjuiciamiento penal y el registro de su persona, propiedad o residencia.
2. Los miembros del personal de servicio no tienen privilegios ni inmunidades, excepto la inmunidad contra el enjuiciamiento por actos relacionados con el desempeño de sus funciones oficiales. Los miembros de la familia del personal de servicio no tienen privilegios ni inmunidad.
3. Los miembros de la familia de los agentes diplomáticos que también son ciudadanos estadounidenses no tienen privilegios ni inmunidades. Los miembros del personal o sus familias que sean ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes de los Estados Unidos no tienen privilegios ni inmunidades.
4. Los funcionarios consulares, sus familias y su personal no tienen privilegios ni inmunidad relacionados con arresto, detención, o registro confiscación. La única excepción es que los funcionarios consulares de carrera disfrutaban de inmunidad contra arresto a menos que el arresto se realice en virtud de una orden de arresto por delito grave.

El único documento autorizado que puede identificar de manera confiable a un funcionario diplomático o consular es la tarjeta de identidad emitida por el Departamento de Estado, Oficina de Protocolo. Otros documentos como pasaportes diplomáticos extranjeros, visas diplomáticas de los Estados Unidos, tarjetas de exención de impuestos, o registros de vehículos emitidos por el Departamento de Estado no indican de manera concluyente el estatus diplomático de una persona. Los agentes que se les presente este tipo de identificación deben suponer que el

sospechoso podría tener algún grado de inmunidad e intentar verificar más a fondo el estatus diplomático del sospechoso.

El Comandante de Turno de servicio debe ser notificado de cualquier incidente que involucre a diplomáticos o funcionarios consulares. Estos incidentes aún deben documentarse completamente en los informes CAPRS. El gobierno federal, a través del Departamento de Estado puede tomar medidas correctivas contra los diplomáticos extranjeros que violen la ley penal de los Estados Unidos.